

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, con RUC N° 20168999926, domiciliada en Jr. Carabaya, Cdra. 1, s/n, Distrito de El Cercado, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Presidente del Consejo de Ministros, Señor JUAN FEDERICO JIMÉNEZ MAYOR, identificado con DNI N° 07806616, a quien en adelante se le denominará "LA PCM" y de la otra parte, la **ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**, con RUC N° 20131372265, domiciliada en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente Señor ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, identificado con DNI N° 17932948, a quien en adelante se le denominará "LA ANR", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco, sujetos al cumplimiento de las siguientes normas:

- b
- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 1.3. La Ley N° 20951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
 - 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.5. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
 - 1.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.8. Ley Universitaria, Ley N° 23733.
 - 1.9. Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores.
 - 1.10. Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
 - 1.11. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM. Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
 - 1.12. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LA PCM, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), a través de la Secretaría de Descentralización, es el órgano técnico-administrativo que dirige y conduce el proceso de descentralización, coordinando y articulando la Política

General del Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindando asistencia técnica en todos los aspectos que contribuyan al mejoramiento del proceso de descentralización en el Perú.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

LA ANR es un organismo público constituido por los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas, con la finalidad de estudiar, coordinar y orientar la actividad universitaria del país, buscar el fortalecimiento económico y académico de las universidades y el cumplimiento de su responsabilidad para con la comunidad nacional. Del mismo modo, LA ANR ejerce sus atribuciones velando y trabajando por la mejora continua de la calidad de la educación, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la articulación de la universidad con los requerimientos que contribuyan a atender los problemas de la región o de país.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.

3.2 El Presidente del Consejo de Ministros conforme a lo estipulado por el artículo 19 numeral 5 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde dirigir el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo y supervisar sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, informando anualmente al Congreso de la República acerca de su desarrollo.

3.3 La descentralización es una política de Estado orientada a alcanzar fines específicos para el desarrollo y bienestar de las personas, así como la eficacia en la gestión del territorio. Desde su inicio se implementaron medidas de mediano y largo plazo, que implicaron la transferencia de responsabilidades, recursos y mayores niveles de autonomía a los gobiernos descentralizados que administran, prestan servicios y gobiernan una determinada circunscripción territorial, buscando de esta forma el acercamiento del Estado a la población para diseñar y poner en marcha políticas públicas de desarrollo sostenible y aproximar los servicios públicos a los ciudadanos en el marco de sus derechos constitucionales, con el objetivo de garantizar su desarrollo individual y colectivo.

3.4 LA PCM, a través de la Secretaría de Descentralización, obtuvo información en relación a que un alto porcentaje de municipalidades no cuentan con los recursos económicos ni técnicos para la formulación de proyectos de inversión pública, constituyendo ello una limitación para la obtención de financiamiento público.

3.5 De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, las universidades cooperan con el Estado realizando, por iniciativa propia o por encargo de éste, y de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región o del país.



3.6 Al respecto, el artículo 68 de la Ley Universitaria establece que las Universidades organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación [...] asimismo, prestan servicios profesionales en beneficio de la sociedad y regulan estas acciones en su Estatuto de acuerdo con sus posibilidades y las necesidades del país, con preferencia por las regionales que corresponden a su zona de influencia.

3.6 En esa perspectiva LA PMC a través de la Secretaría de Descentralización, y en el marco de su función de desarrollo de capacidades, conceptúa la posibilidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con LA ANR con el objetivo de establecer las bases de una cooperación técnica que permita la promoción y realización de actividades de interés común en lo relativo al fomento de la investigación y realización de estudios, proyectos, programas y similares, asistencia y asesoría especializada en la formulación de los mismos y en la ejecución de obras civiles, así como la prestación de otros servicios compatibles con la finalidad de ambas entidades que coadyuven al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las municipalidades de menores recursos y de frontera del país, contribuyendo a la eficiencia y calidad de los servicios públicos en dichos territorios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Por el presente Convenio LA PCM y LA ANR a través de sus representantes manifiestan su voluntad y compromiso de establecer una alianza estratégica que facilite la cooperación y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio de las municipalidades de menores recursos y de frontera del país, mediante la asistencia técnica y científica de la Universidad Peruana, para asegurar un mejor desempeño en la gestión descentralizada.

Son objetivos específicos los siguientes:

- 4.1. Promover la suscripción de Convenios Específicos entre las universidades y los gobiernos locales de preferencia las de menores recursos.
- 4.2. Cooperar en el desarrollo de estudios, proyectos, programas y similares, brindar asistencia y asesoría especializada en la formulación de los mismos y en la ejecución de obras civiles, así como la prestación de otros servicios compatibles con la finalidad de ambas entidades y enfocada preferentemente a las municipalidades menores recursos y de frontera del país.
- 4.3. Articular un modelo de gestión de oferta consistente con las demandas, preferentemente con las municipalidades más pobres del país.
- 4.4. Desarrollar la innovación tecnológica y la investigación científica que contribuyan a consolidar el crecimiento económico en el nivel local.
- 4.5. Perfeccionar un eficiente desarrollo organizacional y estratégico en las municipalidades, preferentemente las de menores recursos.



3.6 Al respecto, el artículo 68 de la Ley Universitaria establece que las Universidades organizan actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, que pueden ser gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación [...] asimismo, prestan servicios profesionales en beneficio de la sociedad y regulan estas acciones en su Estatuto de acuerdo con sus posibilidades y las necesidades del país, con preferencia por las regionales que corresponden a su zona de influencia.

3.6 En esa perspectiva LA PMC a través de la Secretaría de Descentralización, y en el marco de su función de desarrollo de capacidades, conceptúa la posibilidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con LA ANR con el objetivo de establecer las bases de una cooperación técnica que permita la promoción y realización de actividades de interés común en lo relativo al fomento de la investigación y realización de estudios, proyectos, programas y similares, asistencia y asesoría especializada en la formulación de los mismos y en la ejecución de obras civiles, así como la prestación de otros servicios compatibles con la finalidad de ambas entidades que coadyuven al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las municipalidades de menores recursos y de frontera del país, contribuyendo a la eficiencia y calidad de los servicios públicos en dichos territorios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Por el presente Convenio LA PCM y LA ANR a través de sus representantes manifiestan su voluntad y compromiso de establecer una alianza estratégica que facilite la cooperación y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio de las municipalidades de menores recursos y de frontera del país, mediante la asistencia técnica y científica de la Universidad Peruana, para asegurar un mejor desempeño en la gestión descentralizada.

Son objetivos específicos los siguientes:

- 4.1. Promover la suscripción de Convenios Específicos entre las universidades y los gobiernos locales de preferencia las de menores recursos.
- 4.2. Cooperar en el desarrollo de estudios, proyectos, programas y similares, brindar asistencia y asesoría especializada en la formulación de los mismos y en la ejecución de obras civiles, así como la prestación de otros servicios compatibles con la finalidad de ambas entidades y enfocada preferentemente a las municipalidades menores recursos y de frontera del país.
- 4.3. Articular un modelo de gestión de oferta consistente con las demandas, preferentemente con las municipalidades más pobres del país.
- 4.4. Desarrollar la innovación tecnológica y la investigación científica que contribuyan a consolidar el crecimiento económico en el nivel local.
- 4.5. Perfeccionar un eficiente desarrollo organizacional y estratégico en las municipalidades, preferentemente las de menores recursos.



- 4.6. Optimizar los niveles de competitividad local para superar los frágiles indicadores socioeconómicos de su población.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

A efectos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, la cooperación interinstitucional materia del presente Convenio Marco será acordada a través de Convenios Específicos suscritos por los señores Rectores de las Universidades miembros de la ANR y los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de menores recursos y de frontera del país.

Los Convenios Específicos deberán contener la descripción de los objetivos, actividades y compromisos que asumen las partes, en el marco de los objetivos específicos descritos en el presente Convenio. Deberá contemplar también los responsables de la ejecución, los procedimientos para tal efecto, el plazo establecido, todas aquellas otras estipulaciones necesarias a que hubiere lugar.

De manera particular, los convenios específicos determinarán como compromiso de las partes, el dar cuenta periódica, por periodos bimensuales, tanto a la ANR (para el caso de la Universidad suscribiente, como a la Secretaria de Descentralización de LA PCM, (para el caso de la Municipalidad suscribiente), del estado del convenio específico suscrito, de sus avances y proyecciones.

En la eventualidad que el plazo de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la conclusión del objeto que los motiva.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA PCM se compromete a:

- 6.1 Identificar por departamentos a las Municipalidades que demandan de inclusión social según la tasa de pobreza monetaria distrital vigente elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- 6.2 Difundir los alcances del Convenio Marco a las autoridades y funcionarios de las municipalidades, preferentemente a las comprendidas en la tasa de pobreza así como aquellas de frontera del país.
- 6.3 Identificar y priorizar la demanda de las municipalidades comprendidas dentro del objeto del presente Convenio Marco.
- 6.4 Promover y facilitar la elaboración de Convenios Específicos precisando los aspectos técnicos y financieros entre las Universidades y Municipalidades conforme a la cláusula quinta del presente Convenio Marco.
- 6.5 Coordinar reuniones periódicas de trabajo entre las municipalidades beneficiarias, las Universidades suscribientes y los representantes de la ANR que ésta



[Handwritten signature]

determine, a fin de evaluar el cumplimiento de las actividades y/o proyectos señalados en el objeto del Convenio Específico suscrito entre las partes.

6.6 Elaborar un informe final de los logros obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos del Convenio Específico.

LA ANR se compromete a:

6.7 Promover e impulsar a las Universidades miembros de la ANR para que acuerden convenios específicos con las municipalidades, preferentemente a las comprendidas en la tasa de pobreza, así como aquellas de frontera del país, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio Marco.

6.8 Facilitar la cooperación de las Universidades miembros de la ANR con las municipalidades beneficiarias del presente convenio marco para que puedan cooperar con éstas en el desarrollo de estudios, proyectos, programas y similares, brindar asistencia y asesoría especializada en la formulación de los mismos y en la ejecución de obras civiles, así como la prestación de otros servicios compatibles con la finalidad de ambas entidades y enfocadas a fortalecer el proceso de descentralización en el Perú.

6.9 Coadyuvar y colaborar con recursos humanos y académicos para programas de capacitación y eventos académicos en diferentes especialidades para el desarrollo organizacional y estratégico de las municipalidades.

6.10 Ofrecer a las autoridades, funcionarios y empleados de las municipalidades comprendidas dentro de los alcances del presente Convenio Marco el dictado de cursos y diplomados, brindándoles las facilidades y descuentos para estas capacitaciones.

6.11 Posibilitar, al finalizar las actividades materia de los Convenios Específicos, que LA UNIVERSIDAD entregue a LA MUNICIPALIDAD el archivo conteniendo la documentación que se haya elaborado en cumplimiento del Convenio.

CLAUSULA SETIMA: RELACIONES CONTRACTUALES

LA PCM y LA ANR establecen que las personas seleccionadas para la ejecución de los Convenios Específicos, suscritos en el ámbito del presente Convenio Marco, se relacionan de manera exclusiva con la(s) parte(s) que lo(s) contrató, no siendo LA PCM ni LA ANR responsables directos ni indirectos, solidarios o sustitutos por dicha contratación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de tres (03) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.



De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el período de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según la formalidad establecida en el segundo párrafo de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, LA PCM y LA ANR suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, por tanto, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA UNDÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación establecida en la cláusula anterior, el presente Convenio Marco quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes supuestos:

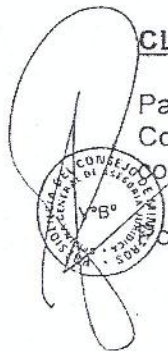
- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito en una Adenda que contenga el mutuo disenso.
- 11.2. En caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso a la otra parte, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que no ocurra, el Convenio quedará concluido de manera automática.

La conclusión del Convenio no afectará la culminación de los compromisos asumidos a la fecha de su conclusión, lo que continuarán hasta su ejecución total.

CLAUSULA DUODÉCIMA: ORGANOS DE COORDINACIÓN

Para los efectos del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, así como aquellos aspectos propios de su ejecución, las partes designan como coordinadores a los siguientes:

Por LA PCM: La Secretaria de Descentralización



Por LA ANR: La Secretaría Ejecutiva

Los coordinadores se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LA PCM y LA ANR convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA PCM y LA ANR acuerdan que, en caso surgieran cualquier discrepancia y/o controversia, derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en consideración los principios que inspiran a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de los antes convenido para los efectos del presente Convenio, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a las reglas de la Ley General del Arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LA PCM y LA ANR declaran como válidos los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier variación deberá ser comunicada de manera previa y por escrito a la otra parte con una anticipación de siete (07) días hábiles para que surta efecto.

Estando ambas partes de acuerdo, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio Marco, en la ciudad de Lima a losdías del mes de del año dos mil trece.

